



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-31593736-GDEBA-DSTAMDAGP - Modificar el artículo 2° de la RESO-2025-725-GDEBA-MDAGP

VISTO el EX-2025-31593736-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio el cual se propicia modificar la RESO-2025-725-GDEBA-MDAGP mediante la cual se otorgó un aporte no reintegrable a la firma "EL MILAGRO DE GORCHS S.R.L.", CUIT 30-71561501-7, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la RESO-2025-725-GDEBA-MDAGP se otorgó a EL MILAGRO DE GORCHS S.R.L., CUIT 30-71561501-7, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "El Milagro", ubicada en la localidad de Gorchs, partido de General Belgrano (Lat. 35° 41' 33.3" S – Long. 58° 56' 44.7" W), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta con setenta y cinco centavos (\$358.150,75);

Que a orden 62 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto incorporó una nueva solicitud del gasto cuya imputación corresponde al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que en esta instancia se procede a modificar la Resolución referenciada en su parte pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la RESO-2025-725-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9, Subparcial 99 – Ubicación Geográfica 999. Cuenta Escrituraria 710.”

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.